



CONSTANCIA SECRETARIAL:

El emplazamiento de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de la causante DOLLY VASCO GONZALEZ, fue incluido en el REGISTRO NACIONALES Y EMPLAZADOS, agosto 12 de 2021. De conformidad al artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Se realizó la publicación en el Periódico el Espectador el domingo 5 de diciembre de 2021.

De conformidad con el artículo 108 del C.G.P. Corre un término de 15 DIAS. Si los emplazados no comparecen se les designara Curador ad-litem con quien se surtirá la notificación.

Termino 15 días.

Diciembre 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16 de 2021. Enero 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 de 2022.

Vence: enero 19 de 2022, a las 5:00PM.

Diciembre 17 de 2021 día del poder judicial.

Diciembre 18 de 2021 a enero 10 de 2022 VACANCIA JUDICIAL.

La secretaria,

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO

CONSTANCIA: Paso a Despacho del señor Juez las presentes diligencias informándole que se encuentra vencido el termino de publicación en el Registro Nacional de Emplazados, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, y la publicación del periódico, sin que se hiciera presente más herederos DETERMINADOS E INDETERMINADOS de DOLLY VASCO GONZALEZ. Sírvase ordenar.

Alcalá, febrero 9 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

INTERLOCUTORIO: No. 77
DEMANDANTE: CRISTHIAN DAVID CAMACHA CARRILLO Y OTROS
APODERADO: Dr. JAIME BUSTAMANTE FLOREZ
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: DOLLY VASCO GONZALEZ
RADICADO: 760204089001-2021-00087-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Alcalá Valle, febrero nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Continuando con el trámite de éste asunto proceso sucesorio de la causante DOLLY VASCO GONZALEZ, invocado a través de apoderado judicial por CRISTHIAN DAVID CAMACHA CARRILLO Y OTROS, se observa que se llevó a cabo el emplazamiento ordenado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, artículo 10 del Decreto 806 de 2020, razón por la cual se procederá a la designación de Curador a los herederos indeterminados, toda vez que las publicaciones allegadas se encuentran ajustadas a la normatividad adjetiva civil.

Por lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALCALA VALLE,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITASE las publicaciones realizadas conforme a los artículos 108 del Código General del Proceso, dentro del proceso sucesorio de la causante DOLLY VASCO GONZALEZ, invocado a través de apoderado judicial por CRISTHIAN DAVID CAMACHA CARRILLO Y OTROS, y en consecuencia se designa como Curador Ad-Litem de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS de DOLLY VASCO GONZALEZ, al togado DR. RUBIEL GARCIA CARMONA (Artículo 48, numeral 7 del Código General del Proceso). Notifíquesele de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 del Código General del Proceso. Librese la comunicación correspondiente.

SEGUNDO: En su oportunidad procédase a la notificación del auto 399 de junio 9 de 2021, con el fin de que ejerzan si a bien tiene el derecho de contradicción.

TERCERO: se designa como gastos de curaduría la suma de \$200.000.00.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LUIS RICARDO RESTREPO CASTAÑO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

ESTADO

En Estado No. 13 de febrero 10 de 2022
Notifico a las partes el contenido de la providencia No. 77 de febrero 9 de 2022
EJECUTORIA: febrero 11, 14, 15 de 2022.

DORIS CONSUELO ESPITIA PALOMINO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ALCALA VALLE

Firmado Por:

Luis Ricardo Restrepo Castaño
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alcala - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0d512d6dc9f5e9b5dae7dcd14aba5d2e174dfcf83c3d6a34603653f80e89ebc**
Documento generado en 10/02/2022 08:50:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>